

Bucaramanga

Señor:

**CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA**

Alcalde del Municipio de Girón

contactenos@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

CDMB\_14085

08/08/2025

Señor (a):

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Girón, Santander.

Señores:

**INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)**

Alcaldía Municipal de Girón

contactenos@giron-santander.gov.co

Girón, Santander.

Señor:

**HENRY YESID BELLO CUBIDES**

Brigadier General Policía Metropolitana  
de Bucaramanga

mebuc.radicacion@policia.gov.co

Bucaramanga, Santander

Doctor:

**CAMILO ANDRÉS GUERRA**

**MAYORGA**

Secretaría de Ordenamiento Territorial

Alcaldía Municipal de Girón

ordenamientoterritorial@giron-

santander.gov.co

Girón, Santander.

Capitán:

**JUAN CAMILO CHACÓN ZAMBRANO**

Jefe Seccional de Carabineros y

Protección Ambiental MEBUC

mebuc.secar@policia.gov.co

Bucaramanga, Santander

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 16238 de 2025.**

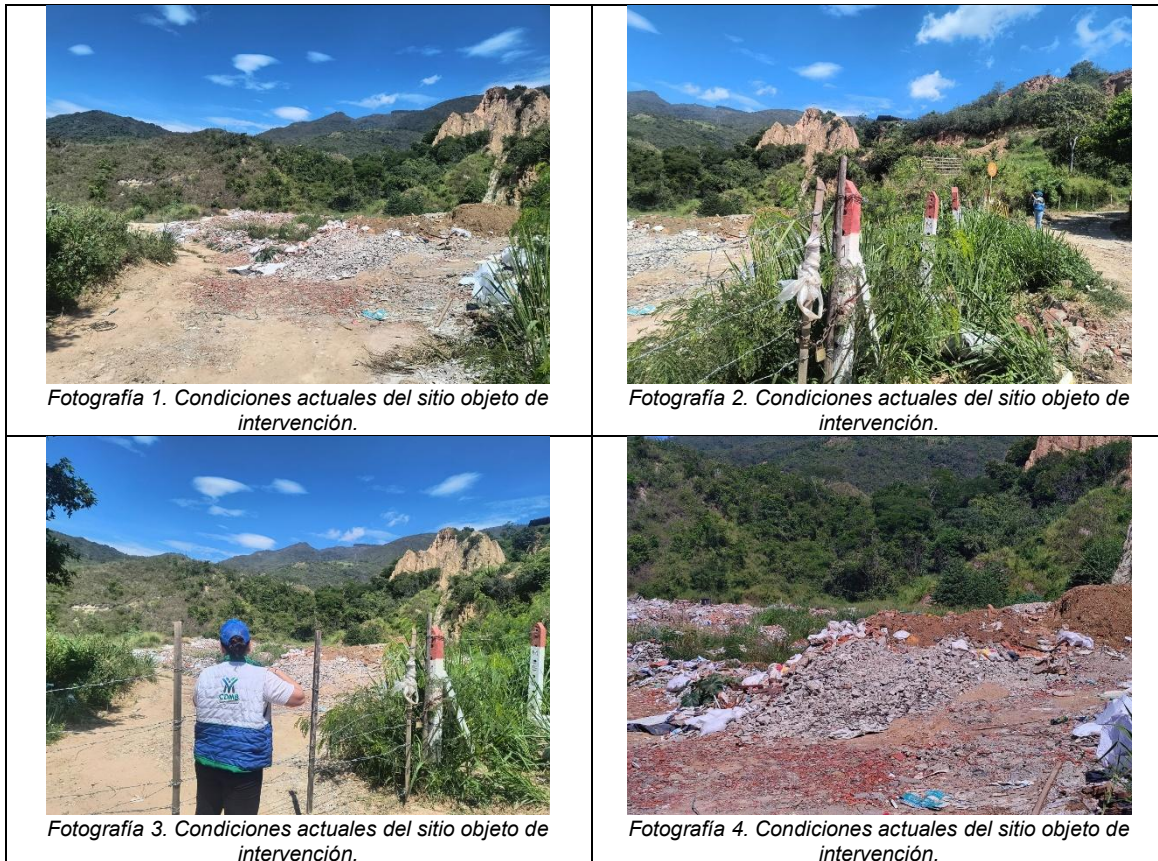
Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia "(...) *escombrera ilegal en el sector Cumaná Aldea Alta, Altos de la Campiña, Girón y verificar la disposición de RCD sin los permisos por parte de la Autoridad Ambiental, que está causando graves daños ecológicos (...)*", nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de julio de 2025, en el predio ubicado en el lote 1 del sector conocido como Aldea Alta, de la vereda Lagunetas del municipio de Girón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°4'2.12" E: -73°10'47.83"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Una vez en el lugar, se observó una cerca con horcones y alambre de púas que impedía el acceso al predio; sin embargo, desde la parte exterior se observó que con relación a visita técnica efectuada el día 09 de septiembre de 2024, en donde se impuso medida preventiva No. 32 del 09 de septiembre de 2024, de lo cual se realizó ampliación al proceso sancionatorio SA-0056-2023, con SINCA 34931, en el lugar continuaron con las actividades de disposición de RCD, observando acopio de residuos de construcción y demolición – RCD y residuos sólidos en diferentes puntos del sitio objeto de intervención.

- De igual manera, es preciso indicar que en el lugar no se observó el sello de medida preventiva impuesto por la CDMB el día 09 de septiembre de 2024.
- Al momento de la inspección ocular, no se encontró personal en el sitio que atendiera la visita técnica, ni maquinaria amarilla, así como tampoco volquetas realizando disposición de residuos.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0313-000**, el cual a su vez según la **Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, determina que el área en la cual se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **Rehabilitación**, que corresponde a aquellas zonas de Conservación y Protección Ambiental que tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general.

De igual manera, revisada la cartografía de la Entidad se verificó que en el sitio objeto de

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



intervención discurre la fuente hídrica innominada, identifica con código **19313**, la cual está siendo afectada por las actividades realizadas en el sitio.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB, la Resolución MAVD No. 0472 de 2017, modificada por la Resolución del MAVD No. 1257 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, ha adelantado las actuaciones correspondientes, obrando a la fecha los siguientes procesos:

1. **SA-0056-2023**, por las actividades de generación y disposición de RCD, sin contar con los respectivos permisos, en el cual se encuentra vinculado el predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0018-0313-000 y los propietarios del inmueble. Es importante resaltar, que el día de la visita de inspección ocular, se impuso medida preventiva No. 22 del 20 de mayo de 2023.
2. **Ampliación al SA-0056-2023**, por las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en sitio no autorizado y en otro punto del predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0018-0313-000, afectando la fuente hídrica innominada, identificada con código 19313; a su vez se impuso medida preventiva No. 32 del 09 de septiembre de 2024.
3. **Ampliación al SA-0056-2023**, por las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en sitio no autorizado y en otro punto del predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0018-0313-000; a su vez se impuso medida preventiva No. 001 del 15 de enero del 2025.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la reincidencia y la gravedad de la situación en comento, la entidad se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que, si a bien lo consideran, obre como agravante dentro del proceso identificado con expediente **SA-0056-2023**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 2024.

En el mismo sentido, nuevamente se remite copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Girón, reiterando que la situación en comento se ha puesto en conocimiento de la administración municipal anteriormente, mediante los radicados de salida CDMB No. 7739 y 13405 de 2024, y 949 de 2025, frente a las disposiciones de RCD que se realizan en la zona, sin embargo vemos con preocupación como avanzan estas actividades en todo el sector y los cambios significativos que ha tenido zona, los cuales no se ajustan al Plan de Ordenamiento Territorial – POT y requieren una intervención urgente por parte del municipio.

También, se remite a la Policía Metropolitana y a la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, con el objetivo de reforzar los controles y, en caso de identificar a personas en flagrancia realizando intervenciones que afecten los recursos naturales del predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0018-0313-000, proceder con las acciones correspondientes. Estos podrían incluir la captura de los responsables, así

como la ejecución de los procedimientos administrativos, penales o políticos correspondientes.

Finalmente, se remite al alcalde municipal de Girón, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que corre la comunidad del sector, toda vez que con las actividades mencionadas en la presente se deriva un posible escenario de riesgo, por posible obstrucción de la fuente hídrica en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el cual señala que:

*“(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”*

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		